

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 341 de 7 Dbre.»)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.
 Carreteras—Construcción y reparación.

El artículo 66 del Reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, dispone que cada tres años se lleve á cabo una revisión de las reglas técnicas contenidas en el mismo, y transcurrido bastante mayor plazo sin haberse cumplido este requisito, que hace necesario el continuo adelanto de tan importante industria y la conveniencia de facilitar la tramitación de los expedientes en cuanto sean compatibles con la comodidad y seguridad del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en los Gobiernos civiles de todas las provincias se abra información por un plazo que terminará en 1.º de Marzo próximo, publicándose el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que las entidades que produzcan ó suministren fluido eléctrico, puedan proponer las variaciones ó modificaciones que estimen oportunas en dicho Reglamento, las cuales, con su resumen é informe razonado sobre todas ellas de la Jefatura de la Sección de Fomento y el suyo propio, remitirá á este Ministerio dentro del mes de Marzo próximo, para con estos datos como base, formular el oportuno proyecto de reforma que pueda servir de base á la información que determina el artículo 66 del referido Reglamento.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1913.—El Director general, A. Calderón.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta núm. 332 de 28 de Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.756.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1913

MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	615.105	
Núm. de hechos	Absoluto.	Nacimientos (1). 1.096
		Defunciones (2). 934
		Matrimonios. 520
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).	1.78
	Mortalidad (4).	1.52
	Nupcialidad	0.85
Vivos.	Varones.	623
	Hembras	473
Número de nacidos.	Vivos.	Legítimos. 1.034
		Ilegítimos. 53
		Expósitos. 9
	TOTAL.	1.096
Muertos.	Legítimos.	12
	Ilegítimos.	4
	Expósitos.	»
	TOTAL.	16
Vivos.	Varones.	489
	Hembras.	445
Número de fallecidos (5).	Menores de 5 años.	437
	De 5 y más años.	497
En hospitales y casas de salud.		36
	En otros establecimientos benéficos.	16
	TOTAL.	52

Murcia 2 de Diciembre de 1913.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

Número 2.776.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

Negociado de Piscicultura.

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Noviembre último.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombre de los adquirentes.	Años de edad.	Vecindad.	Profesión.
11	5 Noviembre de 1913.	D. Julián Pérez Cano.	35	Cieza.	Médico.
12	»	Diego Martín Moreno.	66	Id.	Jornalero.
13	»	Antonio Bernal Gómez.	44	Id.	Id.
14	»	Gabriel Moreno Caballero.	40	Id.	Militar.
15	»	Evaristo Fernández.	34	Id.	Empleado.
16	»	Pedro Motos Jiménez.	40	Id.	Carpintero.
17	»	Mariano del Prisco.	37	Id.	Militar.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 1.º de Diciembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira

Tercera sección.

Número 2.763.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1913

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS		
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.º Gastos de representación...	62 50	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	145 83	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	3.900 »	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.366 66	
Porteros y ordenanzas.	500 »	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.470 79
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	154 16	
Material de estas comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	125 »	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES		
1.º Gastos de quintas.	624 53	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.253 40
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.250 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
CAPÍTULO IV.—CARGAS		
1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	630 19	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	1.000 »	1.706 21
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	34 36	
Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.543 58	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	1.943 75	6.489 27
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6. Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	1.979 »	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.037 64	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	19.137 08	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»	39.305 53
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.151 81	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	1.000 »	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	5.130 91	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.130 91
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.666 66	1.837 49
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	9.551 08	9.551 08
Valores fuera de presupuestos.	»	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	
CAPÍTULO XVII		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL...		127.327 09

En Murcia a 27 de Noviembre de 1913.—El Contador de fondos provinciales, José G.^a Villalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Danio.

Sesión de 29 de Noviembre de 1913.

La Comisión acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 2.779.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 4 de Diciembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pesetas.

Derechos-reales.—1913.

Mazarrón.

Ginés Sáez Meca.	7 72
Juan Alvarez Pérez.	5 48
Juan Soler Cano.	7 72
Antonio Acosta Clemente.	12 20
Juan Moreno Martos.	7 72
Antonio Acosta Clemente.	5 48
Fernando Rodríguez Gil.	8 95
María Concepción Gómez y otros.	9 55
Damián López García y otros.	137 76

Totana.

Vicente López Ros.	9 96
El mismo.	5 48
Josefa Lucas Ruiz.	12 20
Huertas Fernández y otro.	14 88
Isabel Rosa Carrasco.	23 40

Alhama.

Antonio Rubio Martínez.	23 40
Fernando Martínez Cerón.	27 59
Agueda Molina y otros.	32 82

Librilla.

Alejandro Pagán Morera.	68 20
Antonio Usau Franco.	14 93
Salvador García Lorente.	437 79

Lorca.

Francisco González Pérez.	12 20
TOTAL.	885 43

Número 2.631.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1913

Conclusión de la relación de las minas de esta provincia que se encuentran en descubierto por el impuesto de canon de superficie en el corriente año, cuyo tributo ha de ser satisfecho al Tesoro antes de finalizar el mes de Diciembre próximo venidero, para evitar con ello la caducidad de las mismas, según previene el artículo 21 del vigente Reglamento de la Minería.

Número de la hoja-carpeta.	Nombre del concesionario.	Nombre de la mina.	Término.	Canon. — Pesetas.
5.623	Andrés Campillo Pérez.	Detenida.	Mazarrón.	120 »
5.625	Eugenio Machtchik.	Adela.	Lorca.	192 »
5.626	Sociedad Unión Española Explosivos.	Rublico (demasia).	Mazarrón.	17 73
5.628	Ramón Martínez Ortigosa.	Guadalupe.	Lorca.	48 »
5.629	Joaquín del Portillo.	San José.	Yecla.	138 »
5.630	Miguel Quesada.	Adelita.	Mazarrón.	54 »
5.631	Miguel Artero Sánchez.	Ventura.	Lorca.	126 »
5.632	José Méndez Morales.	La Paquita.	Mazarrón.	96 »
5.633	José García Hernández.	Los cinco amigos.	Id.	138 »
5.635	Antonio Espinosa Plaza.	San Antonio.	Id.	108 »
5.636	José Méndez Morales.	Bienvenida.	Id.	180 »
5.637	Miguel García Martínez.	Valencia.	Cartagena.	108 »
5.638	Joaquín Sánchez García.	La Deseada.	Murcia.	120 »
5.639	Juan Tello Navarro.	Recuperada.	Aguilas.	132 »
5.640	Joaquín del Portillo.	Virtudes.	Yecla.	42 »
5.641	Pascual García é hijos.	San Fernando.	Id.	192 »
5.642	Anselmo Bañón.	Margarita.	Lorca.	78 »
5.643	Luis Cánovas Povo.	Porvenir.	Totana.	120 »
5.644	Diego Manzanares Hernández.	Josefita.	Murcia.	192 »
5.645	Diego Tudela Fernández.	Tercera Ampliación á San Zoilo.	Totana.	114 »
5.647	Anselmo Bañón.	San Miguel.	Lorca.	72 »
5.648	El mismo.	El Consuelo.	Id.	138 »
5.649	El mismo.	Nueva Santísima Trinidad.	Id.	72 »
5.650	Sociedad J. Jorquera é hijos.	San Valentín.	Fuente ál.º	24 »
5.651	Raimundo Ruano.	Melé.	Lorca.	60 »
5.653	José Rosique Cebrián.	Adlaten.	Aguilas.	108 »
5.655	Francisco Sánchez Madrid.	Mi Vicente.	Id.	48 »
5.658	Enrique Hernández Herrera.	Eureka.	Calasparra.	600 »
5.659	Ramón López Marín.	Maruja.	Lorca.	120 »
5.662	Alfonso Imbernón García.	San Diego.	Mazarrón.	96 »
»	Joaquín Serrahima.	La Alfonsina.	Lorca.	30 »
5.665	Diego Marín Méndez.	San José 1.º	Cartagena.	54 »
5.666	El mismo.	Caridad.	Id.	72 »
5.667	El mismo.	Rufino.	Id.	54 »
5.668	El mismo.	La Pilarica.	Id.	72 »
5.669	El mismo.	Alfonso.	Id.	72 »
5.670	El mismo.	Teresa.	Id.	66 »
5.671	El mismo.	Tubalcain.	Mazarrón.	72 »
5.672	El mismo.	Gravina.	Id.	72 »
5.673	El mismo.	La Juanita.	Id.	120 »
5.674	El mismo.	Lola.	Id.	84 »
5.675	El mismo.	Zampa.	Id.	36 »
5.676	El mismo.	Méndez Núñez.	Id.	72 »
5.677	El mismo.	Garrucha.	Lorca.	72 »
5.678	El mismo.	Tolosa.	Id.	120 »
5.679	El mismo.	Navarra.	Id.	48 »
5.680	El mismo.	Positiva (demasia).	Id.	7 56
5.681	Manuel Sola Ortiz.	Manuela.	Cieza.	120 »
5.682	Ginés Cutiérrez Hernández.	San Ginés.	Lorca.	120 »
5.684	Sociedad El Axioma.	2.ª Piedad.	Id.	120 »
5.686	Antonio Barceló Céspedes.	La Palmera.	Cartagena.	102 »
5.687	Cándido García Asensio.	La Cándida.	Mazarrón.	24 »
5.688	Luis Guirao de la Rocamora.	San Fernando.	Fuente-ál.º	126 »
5.690	Diego Marín Méndez.	Leonor.	Mazarrón.	72 »
5.691	Diego Caballero Giménez.	El Relámpago.	Lorca.	36 »
5.692	Sociedad La Vencedora.	La Abandonada (demasia).	Id.	41 82
5.693	Anselmo Bañón.	La Llave de Oro.	Id.	90 »
5.694	El mismo.	La Unión Resucitada.	Id.	324 »
5.695	El mismo.	Teodora y Pilar.	Id.	78 »
5.696	Raimundo Fernández Navarro.	Olind 2.º	Aguilas.	72 »
5.697	Sociedad general de Industria y Comercio.	La Candelaria (demasia).	Cartagena.	15 60
5.698	Angelino Sandoval Braco.	Casualidad.	Id.	150 »
5.699	María Mesa Alvarez.	Maridín (demasia).	Id.	51 36
5.701	Anselmo Bañón.	Casualidad.	La Unión.	30 »
5.702	José María Aledo López.	Resurrección.	Aledo y Totana.	48 »
5.703	Sociedad Unión Española de Explosivos.	La Lástima (demasia).	Cartagena.	7 68
5.704	La misma.	San Benito y San Francisco.	Mazarrón.	102 »
5.705	Anselmo Bañón.	Por si pega.	Cartagena.	72 »
5.706	Enrique Godefroi.	Enrique.	Ulea.	270 »
5.707	El mismo.	Miguel.	Id.	120 »
5.708	El mismo.	Inés.	Id.	126 »
5.709	El mismo.	Eugenio.	Id.	180 »

Número de la hoja-carpeta.	Nombre del concesionario.	Nombre de la mina.	Término.	Canon. — Pesetas.
5.710	Enrique Godefroi.	Maria.	Ulea y Moli- na.	312 »
5.711	Eugenio Mach.	Deseada.	Lorca.	84 »
5.712	Enrique Godefroi.	Fernando.	Ulea y Moli- na.	120 »
5.713	Antonio Guardiola Bernal.	Fertilizadora.	Jumilla.	120 »
5.715	Antonio Riera Baeza.	Las dos Pacas (demasia).	Aguilas.	9 12
5.716	Antonio Turpín Ferrer.	San Sebastián.	Ricote.	120 »
5.718	Joaquín Viel Perier.	La Escondida.	Totana.	36 »
5.719	Sociedad general de Industria y Comercio.	Libano (demasia).	La Unión.	3 78
5.721	Joaquín Sánchez García.	San Bartolomé.	Cartagena	90 »
5.722	José Rodríguez Velázquez.	Fulgencia.	Murcia.	162 »
5.724	Benito Méndez García.	Adelaida.	Lorca.	300 »
1.246	Patricio Gil Zapata.	Santa Isabel.	Aguilas.	180 »
1.266	El mismo.	Nuestra Señora del Patrocinio.	Id.	180 »
3.961	Pedro Martínez García.	Alerta está.	Id.	72 »
4.471	El mismo.	Mi Juana y Dolores.	Id.	36 »

Lo que se hace público por el presente anuncio en armonía con lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Septiembre de 1912, é Instrucción 8.ª de la Real orden de 24 del mismo mes, para conocimiento de los interesados.

Murcia 10 de Noviembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Delgado.

Sexta sección.

Número 2.769.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Emilio Massa López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, se celebrarán bajo mi presidencia y en la casa núm. 6 de la calle de Pizarro, de esta población, habilitada para Casa Consistorial, á las horas de las nueve, las diez, las once y las doce respectivamente, las siguientes subastas: la de puestos en la plaza pública, la de degüello de reses en el Matadero y venta de carnes, la de uso forzoso de pesas y medidas y la de recaudación de los derechos y recargos del impuesto de consumos, todas ellas para el ejercicio de 1914, por los tipos de 100 pesetas, 250, 2.140 y 3.171'89 pesetas, según el orden con que vienen relacionadas.

Los pliegos de condiciones y acuerdos correspondientes, contra los cuales no se ha formulado reclamación de clase alguna, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición de los que deseen examinarlos; advirtiéndose al público, que el Abogado que debe bastantear los poderes, es D. Diego Martínez Pareja, vecino de Cieza.

Para tomar parte en dichas subastas, deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de 5 pesetas, 12 pesetas 50 céntimos, 107 pesetas y 158 pesetas 59 céntimos á que asciende respectivamente el 5 por 100 del tipo de las subastas.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante de cada uno de repetidos servicios, será el 20 por 100 del precio total en que se adjudique cada uno de los arriendos, los cuales deberán satisfacerse en la forma siguiente: los dos primeros por trimestres, en los cinco primeros días del segundo mes de cada uno, y los dos restantes por meses anticipados, en los diez primeros días del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando el justificante del depósito previo y

la cédula personal, y sujetas al siguiente modelo:

Don F. de T., vecino de.... con cédula personal que acompaña y resguardo acreditativo de haber hecho la fianza provisional determinada, enterado del pliego de condiciones para el arriendo del servicio de.... ofrece por el mismo la cantidad de.... (en letra) con sujeción á dicho pliego y disposiciones legales sobre la materia.

(Fecha y firma del licitador ó de su apoderado.)

Villanueva del Río Segura 3 de Diciembre de 1913. — El Alcalde, Emilio Massa.

Número 2.768.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don José Rojo Abenza, primer Teniente Alcalde y en funciones por ausencia del propietario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ricote.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de consumos para el próximo año 1914, por la Junta municipal, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes pueden examinarlo de sol á sol, aduciendo las reclamaciones que á su derecho convenga.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no serán oídos.

Ricote 3 de Diciembre de 1913. — José Rojo.

Número 2.770.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Don Manuel Carpes González, Alcalde constitucional de Lorqui.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del servicio todo de administración municipal del impuesto de consumos y alcoholes para el año 1914 y la celebración de la misma, ésta tendrá lugar en esta Casa capitular el día 15 del próximo mes

de Diciembre y hora de las diez, por el sistema de pujas á la llana con asistencia de la Comisión de Hacienda y presidencia del Alcalde.

El tipo que sirve de base para la licitación es el de siete mil novecientas treinta y dos pesetas veinte céntimos, y para tomar parte en la misma será necesario haber consignado en esta Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta la cantidad de 396'61 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

El pliego de condiciones á que ha de ajustarse el contrato estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo hacerse constar, que no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo á los efectos del art. 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Lorqui 26 de Noviembre de 1913. — Manuel Carpes.

Número 2.773.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que los repartimientos de rústica y urbana de esta villa, para el año próximo de 1914, quedan expuestos al público sobre las mesas de la Secretaría de mi cargo por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en dicho periodo, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* y producirse las reclamaciones pertinentes.

Cotillas 29 de Noviembre de 1913. — Pedro López.

Número 2.784.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Hace saber: Que terminados los pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios de uso voluntario de pesas y medidas y puestos públicos en la plaza de Alfonso XII y para la contratación del servicio de recaudación municipal del impuesto de consumos y alcoholes para el próximo año 1914, quedan de manifiesto por término de ocho días

en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Ojós 3 de Diciembre de 1913. — José Palazón.

Número 2.725.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para 1914, queda expuesta al público en Secretaría para reclamaciones, durante el plazo de diez días, que se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Alhama 25 Noviembre de 1913. — Miguel Martínez.

Octava sección

Número 2.719.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Muñiz Mecana Ramón, de unos treinta y seis años, de estado soltero, profesión jornalero, natural de Fono (Oviedo), domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá en el término de ocho días ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa por quebrantamiento de condena; instruida por este Juzgado con el número 272 del año 1908, contra Manuel Rodríguez y otros.

Cartagena veintisiete de Noviembre de mil novecientos trece. — Daniel Chulvi. — El Secretario, José Calvo.

Número 2.721.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION REQUISITORIA

Aguilar Joaquín, sin más antecedentes, domiciliado últimamente en La Unión, en los Grifos, procesado por hurtos, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, en la cárcel de este partido.

La Unión veintiocho de Noviembre de mil novecientos trece. — Pedro J. Moreno. — El Secretario, Adolfo Fuertes.

Número 2.747.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA REQUISITORIA

Sáez Zamora Luis, natural de Alcantarilla (Murcia), de estado casado, profesión empleado, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Vélez-Rubio, calle de Espartería, número dos, procesado por sustracción de ciento diez y siete sacos de trigo, comparecerá en término diez días, ante este Juzgado.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.